



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105957

17/04/2023

268145

**AUTOR/A:** CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GMx)

#### RESPUESTA:

El Gobierno de España comparte la sensibilidad manifestada por los productores y operadores españoles y comunitarios sobre los problemas que generan los diferentes regímenes normativos de nuestros socios comerciales, y trabaja con el propósito de establecer un marco regulatorio que garantice la igualdad de condiciones en los mercados internacionales.

En el caso del control de residuos en importaciones, es el Reglamento (UE) 2019/1793<sup>1</sup> la norma que regula los niveles de control en frontera sobre la base del riesgo que cada producto presenta según su procedencia. Este Reglamento contempla la revisión periódica, con una frecuencia semestral, de los niveles de control y los requisitos de entrada en base a las alertas registrada en el sistema RASFF.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que el nivel de detección actual es de 0,01 partes por millón para la mayor parte de sustancias prohibidas a nivel comunitario, lo que comporta la prohibición de facto de la utilización de las mismas.

En consecuencia, es necesario destacar que las alertas sanitarias por detección de sustancias prohibidas son el resultado de un sistema de control en frontera que, tanto desde el ámbito sanitario como fitosanitario, mantiene una especial vigilancia sobre las importaciones de frutas y hortalizas, consecuencia de la insistencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de los correspondientes foros de negociación de la normativa comunitaria.

---

<sup>1</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 de la Comisión, de 22 de octubre de 2019, relativo al aumento temporal de los controles oficiales y a las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de terceros países, y por el que se ejecutan los Reglamentos (UE) 2017/625 y (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 669/2009, (UE) n.º 884/2014, (UE) 2015/175, (UE) 2017/186 y (UE) 2018/1660 de la Comisión.



Por último, no se puede olvidar que, dada nuestra vocación eminentemente exportadora, estamos especialmente interesados en que las normas que rigen el comercio internacional estén científicamente justificadas y sean proporcionales al riesgo que se pretende evitar; la pujanza de nuestras exportaciones agroalimentarias, con cifras récord año tras año desde la pandemia, certifican la fortaleza de nuestro sector, lejos de la imagen de debilidad que sugiere Su Señoría.

Madrid, 22 de mayo de 2023